JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 **2018 00107** 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LO ROGADO. EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA.

Peticiona la parte demandante en memorial precedente que, se dicte providencia que ordene pagar lo estimado en la demanda, toda vez que el extremo pasivo no presentó las cuentas en el término -10 días- ordenado por esta Judicatura en sentencia del 19 de julio de 2021, la cual fue confirmada por el superior el 01 de julio adiado.

Sin embargo, habrá de indicársele a la parte solicitante que contrario a lo considerado, de conformidad con el artículo 329 del CGP, es en el auto de obedecimiento por el superior que se dispone lo pertinente para su cumplimiento, tal como se dijo en providencia calendada 26 de julio del corriente (archivo 58); así las cosas, el término no había fenecido para el momento que presentó esta solicitud que se resuelve.

Adicionalmente, se le precisa que la parte demandada si cumplió en término con la rendición de cuentas, lo cual efectuó a través del correo institucional el 08 de agosto de la anualidad, memorial que está pendiente de resolverse.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 127
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 17 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed79eeb7d486a785a0560cfd85822ec09bbee7155afd49f584fc805d7513356b**

Documento generado en 16/08/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica